Indicador de riesgo aplicable al Plan Individual de Ahorro Sistemático

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Indicador aplicable al Plan Previsión Asegurado, PPA.

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

■86 El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate solo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingenciavs o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.

Indicador de riesgo de los planes de pensiones

Menor riesgo

Mayor riesgo

Menor rendimiento potencial Mayor rendimiento potencial

1 2 **3 4 5 6** 7

Este dato es indicativo del riesgo de los planes y está calculado sobre la base de datos históricos que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo del plan. Además, no hay garantias de que la categoria indicada vaya a permaneer inalterable, puede variar a lo largo del tiempo. Puede consultar el indicador correspondiente a cada uno de los planes en la página www.bancosabadell.com/pensiones.

Alertas de liquidez

- ☑ 8 € El valor de los derechos de movilización, las prestaciones y los supuestos excepcionales de liquidez dependen del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y pueden provocar pérdidas relevantes.

Cómo construir cada día el futuro

Guía completa para planificar el ahorro y la inversión para la jubilación.



Con esta guía, perseguimos un objetivo:

ayudarle a planificar su jubilación.

Disfrutar del tiempo libre, cuidarnos, leer, ir al cine, viajar, compartir buenos momentos con la familia y los amigos... en definitiva, hacer aquellas cosas para las que antes no teníamos tanto tiempo. Estos son algunos de los objetivos que nos planteamos cuando pensamos en la jubilación.

Pero, ¿cómo conseguirlo? Hay muchos factores a tener en cuenta, pero los recursos disponibles para esta etapa claramente serán un factor clave.

Todos queremos disfrutar de la jubilación con tranquilidad y la guía *Cómo construir* cada día el futuro tiene precisamente ese objetivo principal: ayudarle a planificar ese ahorro y esa inversión necesarios. Por eso, desde Banco Sabadell le ofrecemos esta

guía con las pautas básicas para planificar adecuadamente su jubilación.

Esta guía le ayudará a calcular cuánto debería ahorrar para disponer del nivel de ingresos que usted desee para su jubilación y le expondrá los motivos por los que los planes de pensiones y los planes de previsión asegurados son los instrumentos idóneos para canalizar este ahorro e inversión.

De igual modo, la guía Cómo construir cada día el futuro le facilitará las respuestas a las preguntas más habituales que suelen plantearse en el momento de contratar estos productos, tanto por lo que se refiere a su funcionamiento como a los aspectos a tener en cuenta en el momento de cobrar su dinero.

Índice

- 6 ¿Por qué es necesario ahorrar e invertir para la jubilación?
- **12** ¿Cuánto tengo que ahorrar e invertir para la jubilación?
- **14** ¿Cómo y cuándo tengo que ahorrar e invertir para la jubilación?
- 26 ¿En qué producto tendría que ahorrar e invertir para la jubilación?
- 21 ¿Cuánto y cómo puedo aportar a mi plan de pensiones y de previsión asegurado?
- Fiscalidad de los planes de pensiones, planes de previsión asegurados y planes individuales de ahorro sistemático
- 29 ¿Cómo evoluciona el saldo de mi plan?

Nuestra oferta de planes

38 ¿Cuándo puedo disponer del saldo de mi plan ?

2Cómo puedo cobrar las prestaciones de mi plan?

Planes de pensiones simplificados para autónomos

¿Por qué contratar el plan de pensiones, el plan de previsión asegurado, el plan individual de ahorro sistemático o el plan de pensiones de empleo simplificado para autónomos a través del grupo Banco Sabadell?

Aportaciones a favor de personas con discapacidad

PPSI (planes de previsión social individual)

62 Diccionario de conceptos básicos

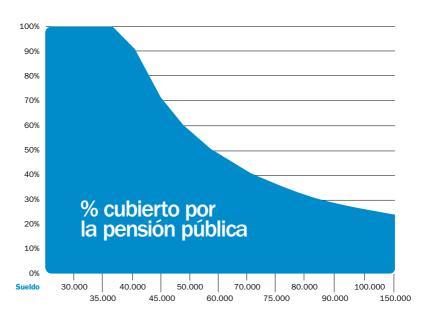
¿Por qué es necesario ahorrar e invertir para la jubilación?

Cuando nos ponemos a pensar en los ingresos de los que dispondremos al finalizar nuestra vida laboral, lo primero que nos viene a la mente es lo que cobraremos de nuestra pensión de jubilación. Sin embargo, hay que tener en cuenta, como veremos más adelante, que actualmente la pensión pública no permite mantener el mismo nivel de ingresos anteriores a la jubilación, incluso cumpliendo todos los requisitos.

La pensión máxima de jubilación para el año 2023 es de 42.829 euros brutos anuales.

El gráfico adjunto muestra **la tasa de cobertura actual,** que indica la proporción de la pensión pública de la Seguridad Social respecto al salario en el momento de la jubilación, y como vemos, para personas con salarios inferiores a 42.000 euros, la pensión cubre, cumpliendo todas las condiciones, coberturas superiores al 90% de su salario. A partir de 42.000 euros de sueldo, la cobertura cada vez es menor:

Tasa de cobertura



Datos basados en los criterios de cobertura de la Seguridad Social 2020.

Pero a partir de la entrada en vigor de la Reforma del sistema de pensiones, solo se podrán jubilar a los 65 años las personas que hayan cotizado un mínimo de 38 años y 6 meses, teniendo que retrasar la jubilación a los 67 años en los casos en que no se cumpla. También será necesario tener un mínimo de 37 años cotizados para tener derecho al 100% de la base reguladora y, además, para calcular la pensión de jubilación se tendrán en cuenta las bases de cotización de los últimos 25 años (en lugar de los 15 últimos).

Todos estos cambios que introduce la reforma del sistema de pensiones se han empezado a aplicar de forma gradual a partir del año 2013, según el siguiente cuadro:

Reforma del sistema público de pensiones

Período transitorio para los nacidos entre 1948 y 1961

Año de nacimiento	Año de jubilación	Cotización mínima para la jubilación a los 65 años
1948	2013	35 años y 3 meses
1949	2014	35 años y 6 meses
1950	2015	35 años y 9 meses
1951	2016	36 años
1952	2017	36 años y 3 meses
1953	2018	36 años y 6 meses
1954	2019	36 años y 9 meses
1955	2020	37 años
1956	2021	37 años y 3 meses
1957	2022	37 años y 6 meses
1958	2023	37 años y 9 meses
1959	2024	38 años
1960	2025	38 años y 3 meses
1961	2026	38 años y 6 meses
A partir de 1962		38 años y 6 meses

Edad de jubilación sin cotización mínima para la jubilación a los 65 años

Cómputo para el cálculo de la pensión (últimos años)

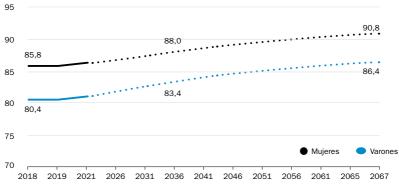
65 años y 1 mes	16 años
65 años y 2 meses	17 años
65 años y 3 meses	18 años
65 años y 4 meses	19 años
65 años y 5 meses	20 años
65 años y 6 meses	21 años
65 años y 8 meses	22 años
65 años y 10 meses	23 años
66 años	24 años
66 años y 2 meses	25 años
66 años y 4 meses	25 años
66 años y 6 meses	25 años
66 años y 8 meses	25 años
66 años y 10 meses	25 años
67 años	25 años

Por ello, está muy claro que la única vía para mantener su actual nivel de vida cuando se retire es complementar la pensión de la Seguridad Social con su ahorro e inversión privado.

Esta situación se ve además acentuada por dos aspectos: el incremento de la esperanza de vida y la estructura de la pirámide de edad.

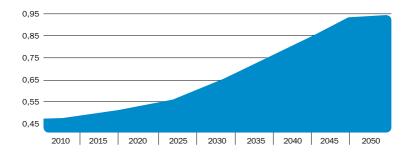
La esperanza de vida cada vez es mayor en una sociedad avanzada como la nuestra. Entre 1994 y 2018, la esperanza de vida al nacimiento de los hombres ha pasado de 74,4 a 80,4 años y la de las mujeres de 81,6 a 85,8 años, según las tablas de mortalidad que publica el INE, lo que implica necesariamente pagos por pensiones cada vez durante mas tiempo.

Proyección de la esperanza de vida al nacimiento en España, 2018-2067



Fuente: AFI, a partir de proyecciones de población. INE.

Número estimado de pensionistas por cada trabajador en activo



Las previsiones sobre la futura evolución del número de pensionistas por cada trabajador en activo son las que se muestran en el gráfico. El INE estima que en el año 2050 tendremos casi el doble de pensionistas que ahora.

Teniendo en cuenta que nuestro sistema público es un sistema de reparto, es decir, las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores que están en activo se destinan a pagar las pensiones de los actuales jubilados, estos dos aspectos tienen suma importancia.

Por tanto, tanto las previsiones demográficas como la reforma del sistema público de pensiones son motivos de peso para pensar en complementar nuestra pensión a través del ahorro e inversión particular.

¿Cuánto tengo que ahorrar e invertir para la jubilación?

Como es lógico, depende del nivel de vida deseado para nuestra jubilación: un mayor nivel de vida requerirá unos ingresos mayores, y, por tanto, haber acumulado un capital mayor.

Hay muchas formas posibles para calcularlo, pero le proponemos que se haga la siguiente reflexión futura y piense en el momento de su jubilación, cuál será su situación personal de ingresos y gastos.

Ingresos
- Gastos
ej.-200€

La diferencia es lo que necesitará añadir a su pensión pública para conseguir el nivel de vida deseado.

Y si, por ejemplo, sus gastos superasen en 200 euros mensuales a sus ingresos, debería ahorrar mensualmente la siguiente cantidad a partir de ahora, para poder compensar esa diferencia de ingresos en el momento de su jubilación:

Aportación mensual



Le recomendamos que haga un estudio de lo que necesitará en su jubilación, siguiendo los siguientes pasos con sus datos actuales:

Calcule los ingresos mensuales que tendrá durante su jubilación: pensión pública, inversiones, alquileres de inmuebles y otros por el estilo.

Cuantifique los gastos mensuales que deberá seguir pagando: hipoteca o alquileres, gastos del hogar, seguros, ocio, vehículos y otros.

La diferencia entre los ingresos y los gastos es lo que necesita cubrir para conseguir el nivel de vida que desea. Para saber el importe mensual a ahorrar e invertir para cubrir la diferencia entre gastos e ingresos, deberá multiplicar esta diferencia por el importe correspondiente a su edad del cuadro de la página anterior y dividirlo por 200.

La cifra resultante es lo que debería estar ahorrando ahora para poder cumplir sin problemas sus planes de futuro.

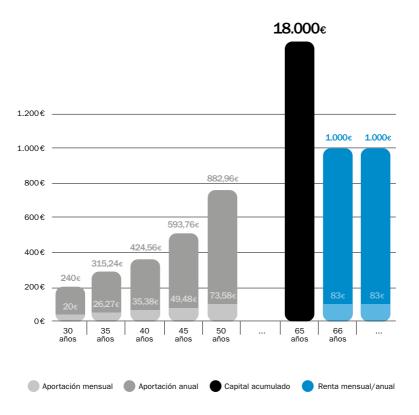
¿Cómo y cuándo tengo que ahorrar e invertir para la jubilación?

Es cierto que dedicamos muchos esfuerzos a preparar nuestra vida laboral, pero ¿cuánto dedicamos a preparar nuestra jubilación?

Si nuestro objetivo es acumular un capital que nos permita conseguir el nivel de vida deseado, aunque pueda parecernos que todavía es pronto para contratar un plan de pensiones o para realizar aportaciones de modo continuado, lo cierto es que, cuanto antes se empiece a ahorrar e invertir, mayor será el importe que acumularemos y menor será el esfuerzo que nos veremos obligados a hacer.

¿Y cómo hacerlo? Con aportaciones periódicas que permiten ahorrar o invertir con pequeños importes, de manera recurrente y disciplinada, y que podemos complementar con aportaciones adicionales (extraordinarias) si lo deseamos y el producto concreto lo permite. Las aportaciones periódicas permiten acumular un capital con menor esfuerzo y ayudan a construir el hábito del ahorro y la inversión, e ir entrando en el mercado en diferentes momentos del ciclo económico.

A modo de ejemplo, en el siguiente cuadro puede comparar el esfuerzo necesario para acumular 18.000 euros a los 65 años para poder percibir una renta anual vitalicia de 1.000 euros, en función de la edad de inicio de las aportaciones. Mientras que empezando a ahorrar con 30 años es posible conseguirlos con sólo 240 euros anuales, si se empieza a ahorrar con 45, serán necesarios 593,76 euros anuales.



Ejemplo realizado con una rentabilidad neta estimada del 4% anual durante el período de acumulación y con una rentabilidad del 3% anual durante el período de prestación y aplicando las tablas PERM/F 2020 individuales de 1r orden (Unisex 50F y 50M).

Si usted desea adaptar estos ejemplos a su caso particular, considerando su edad actual, la aportación a realizar o la renta mensual que quiere obtener a la jubilación, puede solicitar cuantas simulaciones quiera dirigiéndose a cualquiera de nuestras oficinas.

¿En qué producto tendría que ahorrar e invertir para la jubilación?

Una vez hemos analizado la necesidad de ahorrar e invertir en el ámbito particular para complementar nuestros ingresos por jubilación, la pregunta que se nos plantea ahora es ¿cuál es el mejor producto para canalizar ese ahorro e inversión?

Es cierto que en el mercado existen muchas alternativas para ahorrar e invertir pero no todas cubren todo lo que es "exigible" para este tipo de ahorro que tiene una finalidad muy concreta: **nuestra jubilación.**

De todos ellos, como podemos ver en el cuadro, uno de los productos más adecuado es el plan de pensiones y el plan de previsión asegurado: por su indisponibilidad (garantiza que no lo gastaremos en otras cosas) y su favorable fiscalidad y porque permite realizar movilizaciones o traspasos entre productos de la misma categoría.

¿Este producto...

Inmuebles

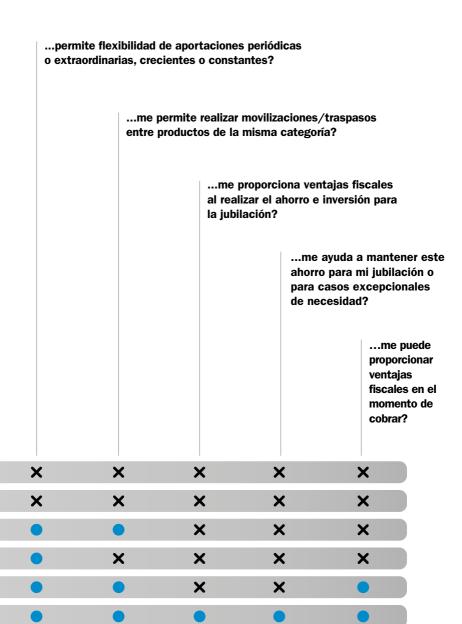
Depósitos a plazo

Fondos de inversión

Plan de ahorro

PIAS

Planes de pensiones/PPA



Definamos brevemente estos productos:

Planes de pensiones:

El dinero que usted aporta se integra en un fondo de pensiones, junto al del resto de personas que también forman parte del plan. El capital total acumulado en el fondo se gestiona e invierte de forma colectiva por parte de una entidad gestora, respetando siempre los criterios de seguridad, rentabilidad y diversificación que marca la ley.

Planes de previsión asegurados:

La compañía de seguros que lo gestione debe ofrecerle un tipo de interés mínimo garantizado, ya que esta es la característica básica de este producto, lo que lo convierte en un producto muy adecuado ante momentos inestables de mercado, por su garantía de capital y tipo de interés.

Y, por supuesto, no podemos olvidar uno de sus mayores atractivos:

la excelente fiscalidad.

Los planes de pensiones y los planes de previsión asegurados son los productos que gozan de mayores incentivos fiscales y que le permitirán reducir de forma más significativa el importe a pagar en su declaración de la renta. De hecho, representan los únicos instrumentos financieros que le permiten deducciones fiscales inmediatas.

En esta guía encontrará un capítulo específico en el que se explican en detalle todos los aspectos fiscales relacionados con ambos productos y, al final de la guía, un breve diccionario con los conceptos más habituales relacionados con estos productos.

Los Planes Individuales de Ahorro Sistemático (PIAS), otra alternativa para complementar el ahorro para la jubilación:

Los planes individuales de ahorro sistemático (PIAS) son los productos idóneos para:

- Personas que antepongan disponer de liquidez a las deducciones fiscales.
- Para complementar el ahorro e inversión en planes de pensiones o planes de previsión asegurados (limitado, con carácter general, a un máximo anual de 1.500 euros de aportaciones).

Se trata de un seguro de vida ahorro que tiene rentabilidad garantizada y conocida de antemano y total flexibilidad: permite realizar aportaciones periódicas y extraordinarias cuando lo desee (con un límite anual de 8.000 euros y 240.000 euros acumulados por asegurado) y rescatar en cualquier momento en caso de necesidad.

El PIAS constituye así una excelente oportunidad para combinar el ahorro para su jubilación, junto con los planes de pensiones y de previsión asegurado, ya que permite complementar los límites máximos anuales de aportación que tienen los planes de pensiones y planes de previsión asegurados, como veremos en el siguiente capítulo.

¿Puedo tener más de un plan de pensiones, un plan de previsión asegurado o un plan individual de ahorro sistemático?

Usted puede contratar tantos planes de pensiones, planes de previsión asegurados y planes individuales de ahorro sistemático como quiera, incluso en distintas entidades financieras. Si ya tiene alguno de estos productos con otras entidades y quiere contratar otro con el grupo Banco Sabadell, puede mantenerlos como hasta ahora o movilizarlos hacia los nuevos productos que contrate.

Las movilizaciones no tienen ningún efecto fiscal y los importes

movilizados no deben tenerse en cuenta para determinar el límite máximo de aportación anual que comentamos en el siguiente capítulo. Además, con la actual legislación, un plan de pensiones puede movilizarse a un plan de previsión asegurado, y viceversa.

Plan de pensiones



¿Cuánto y cómo puedo aportar a mi plan de pensiones y de previsión asegurado?

La aportación anual máxima que usted puede realizar a planes de pensiones individuales, planes de previsión asegurados o PPA, plan de previsión social empresarial o PPSE y/o mutualidades de previsión social, está establecida en 1.500 euros en conjunto. Este límite puede incrementarse con aportaciones individuales al plan de empleo por un importe que dependerá de las aportaciones realizadas por la empresa a favor del partícipe y de los rendimientos del trabajo del empleado:

- Los partícipes con rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000 euros o con aportaciones de su empresa superiores a 1.500 euros podrán sobrepasar los 1.500 euros de aportación individual por un importe igual o inferior al aportado por su empresa.
- Los partícipes con rendimientos íntegros del trabajo inferiores a 60.000 euros podrán sobrepasar los 1.500 euros de aportación individual por un importe equivalente a multiplicar la aportación de la empresa por 2,5 si la aportación anual de la empresa es de hasta 500 euros, o por el resultado de la operación: (1.250 euros + (0,25 x (aportación de la empresa -500 euros))) si la aportación anual de la empresa oscila entre 500,01 y 1.500 euros.

En ningún caso, el total de aportaciones anuales de la empresa y el partícipe a todos los instrumentos de previsión social puede superar los 10.000 euros anuales.

Es importante recordar que este límite es conjunto para todas las aportaciones de un partícipe o asegurado, respectivamente, a planes de pensiones y planes de previsión asegurados que pueda tener contratados, así como para las aportaciones realizadas a planes de previsión social empresarial (PPSEs) y mutualidades de previsión social (siempre que estas últimas reduzcan la base imponible del IRPF).

Si bien esta es la norma general, es necesario hacer referencia a tres situaciones particulares:

ი U×V

Aportaciones a favor del cónvuge:

En el caso de que su cónyuge tenga rendimientos netos del trabajo y actividades económicas inferiores a 8.000 euros (8.500 euros en Navarra), usted puede aportar hasta 1.000 euros (2.400 euros en el País Vasco) a un plan de pensiones o plan de previsión asegurado contratado por su cónyuge y reducirse tal aportación en su base imponible del IRPF (ver capítulo de fiscalidad). Estas aportaciones a favor del cónyuge son independientes a las que usted pueda hacer a su propio plan, por lo que no deben considerarse a efectos de los límites de aportación anual comentados en el apartado anterior.

å

Aportaciones a favor de personas con discapacidad:

Al final de esta guía se incluye un capítulo específico donde se detallan las características propias de este tipo de planes. Los límites varían para los Territorios Forales.



Personas que ya forman parte de un plan de pensiones de empresa:

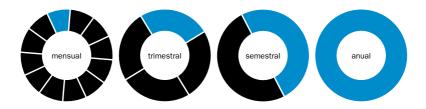
Si usted es partícipe de un plan de pensiones de empleo, puede efectuar aportaciones hasta el importe máximo de 1.500 euros anuales a este plan de pensiones de empleo o a cualquier plan de pensiones individual, plan de previsión asegurado (PPA), plan de previsión social empresarial (PPSE) o mutualidades de previsión social, sin que la totalidad de las aportaciones que usted realice a cualquiera de ellos pueda exceder los 1.500 euros. Este límite puede incrementarse con aportaciones individuales al plan de empleo por un importe que dependerá de las aportaciones realizadas por la empresa a favor del partícipe y de los rendimientos del trabajo del empleado:

- Los partícipes con rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000 euros o con aportaciones de su empresa superiores a 1.500 euros podrán sobrepasar los 1.500 euros de aportación individual por un importe igual o inferior al aportado por su empresa.
- Los partícipes con rendimientos íntegros del trabajo inferiores a 60.000 euros podrán sobrepasar los 1.500 euros de aportación individual por un importe equivalente a multiplicar la aportación de la empresa por 2,5 si la aportación anual de la empresa es de hasta 500 euros, o por el resultado de la operación: (1.250 euros + (0,25 x (aportación de la empresa -500 euros))) si la aportación anual de la empresa oscila entre 500,01 y 1.500 euros.
 En ningún caso, el total de aportaciones anuales de la empresa y el partícipe

¿Cómo puedo establecer mis aportaciones?

En los planes del grupo Banco Sabadell, usted puede determinar con total flexibilidad el importe y la periodicidad de sus aportaciones.

Puede definir una aportación periódica:



O, por el contrario, realizar aportaciones extraordinarias cuando mejor le convenga:



En caso de establecer aportaciones periódicas, puede interrumpirlas y reiniciarlas cuantas veces quiera, sin ningún tipo de gasto ni penalización.

Es importante recordar la conveniencia de establecer aportaciones periódicas a su plan de pensiones o plan de previsión asegurado, como hemos visto anteriormente. Normalmente nos supone un esfuerzo menor el ahorrar pequeñas cantidades mes a mes que una gran cantidad de dinero en un momento determinado.

Así, al fijar una aportación periódica, nos marcamos una disciplina sistemática de ahorro que iremos cumpliendo casi sin darnos cuenta.

Además, en el caso de los planes de pensiones, al realizar muchas aportaciones durante el año, nos permite entrar en el mercado en diferentes momentos del ciclo económico.

¿Hasta cuándo puedo seguir realizando aportaciones?

Desde un punto de vista legal, usted puede realizar aportaciones a su plan de pensiones o plan de previsión asegurado en cualquier momento, incluso una vez jubilado.

Las aportaciones que realice después de mi jubilación, ¿las podré seguir deduciendo?



Podrá seguir reduciendo de su base imponible las cantidades aportadas sin ningún problema* y además, siempre y cuando se haya jubilado después del 1 de julio de 2006 y no haya cobrado cantidad alguna de ningún plan de pensiones o de previsión asegurado, también podrá cobrar dichas aportaciones después de jubilado. Una vez haya cobrado de algún plan de pensiones o de previsión asegurado, las posteriores aportaciones ya no las podrá cobrar por jubilación, solo podrán cobrarse en caso de dependencia o fallecimiento.

¿Cuánto y cómo puedo aportar a mi plan individual de ahorro sistemático (PIAS)?

La aportación máxima es de 8.000 euros anuales y 240.000 euros acumulados por asegurado; usted puede determinar con total flexibilidad el importe y la periodicidad de sus aportaciones.

^{*} Excepción País Vasco, donde no es posible aplicar como reducción de la base imponible las aportaciones realizadas a partir del año posterior a la jubilación.

Fiscalidad de los planes de pensiones, planes de previsión asegurados y planes individuales de ahorro sistemático

Como hemos comentado en capítulos anteriores, los planes de pensiones y los planes de previsión asegurados son los productos que le permitirán beneficiarse de un mayor ahorro de impuestos en su declaración del IRPF. Veamos en detalle el motivo.

Máximo ahorro fiscal

Las aportaciones a planes de pensiones y planes de previsión asegurados reducen su base imponible del IRPF, con los siguientes límites:

La menor cantidad entre la aportación anual y el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas, y con una aportación máxima de 1.500 euros anuales (los límites varían en el territorio foral del País Vasco).

El único requisito para tener derecho a esta reducción es que la base imponible no puede ser negativa. En el caso de declaraciones conjuntas, este requisito se aplica individualmente para cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Por otra parte, si su cónyuge tiene rendimientos netos del trabajo y actividades económicas inferiores a 8.000 euros (8.500 euros en Navarra), usted puede aportar hasta 1.000 euros anuales (2.400 euros anuales en el País Vasco) a un plan de pensiones o plan de previsión asegurado del que sea titular su cónyuge y reducir esta aportación de la base de su propia declaración del IRPF.

Aportación máxima individual anual hasta

1.500€

¿Qué ocurre si ha aportado más del 30 % de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas y no se lo ha podido deducir?

En ese caso, la ley le permite compensar este importe no reducido durante los cinco años siguientes, teniendo en cuenta que no podrá dar lugar a bases imponibles negativas*.

77

El efecto fiscal de aportar a un plan de pensiones o plan de previsión asegurado es tan importante que puede hacer variar el signo de su declaración anual del IRPF.

A continuación analizaremos el efecto impositivo en la declaración de la Renta de un contribuyente con aportaciones al Plan de Pensiones (el efecto es el mismo si la aportación se realiza a un plan de previsión asegurado):

	Sin plan de pensiones	Con plan de pensiones
Rendimientos netos del trabajo	30.000 euros	30.000 euros
Total rendimientos netos	30.000 euros	30.000 euros
Mínimo personal y familiar	-5.550 euros	-5.550 euros
Reducción aportación al plan de pensiones	0 euros	-1.500 euros
Base liquidable general	26.095 euros	24.595 euros
Cuota íntegra	4.938 euros	4.488 euros
Ahorro fiscal		+450 euros

Si usted quiere calcular cuánto dinero se ahorraría en impuestos en su caso particular por el hecho de hacer aportaciones a un plan de pensiones o plan de previsión asegurado, puede solicitarlo en cualquiera de nuestras oficinas.

Fiscalidad de los Planes Individuales de Ahorro Sistemático (PIAS)

Los planes individuales de ahorro sistemático tienen ventajas fiscales ya que, en caso de cobrar el producto en forma de renta vitalicia al cabo de un periodo mínimo de ahorro de 5 años, todos los rendimientos acumulados hasta ese momento están exentos de tributación. Además, la forma de calcular el rendimiento sujeto a tributación en las rentas vitalicias es fiscalmente atractivo, ya que, en función de la edad del asegurado en el momento de contratarla (*), se aplica un porcentaje de tributación a la anualidad de la renta, según el cuadro adjunto:

Edad en el momento de contratación	<40	40-49	50-59	60-65	66-69	>70
% sujeto a tributación	40%	35%	28%	24%	20%	8%

^{*}En el Territorio de Navarra en función de la edad del asegurado en el momento de percibir la prestación.

En caso de rescate, los rendimientos que estuvieron exentos en el momento de constituir la renta vitalicia tributarán como rendimientos de capital mobiliario al 19 % para los primeros 6.000 euros de base; a partir de los 6.000,01 euros y hasta los 50.000 euros, al 21 %; desde los 50.000,01 euros y hasta los 200.000 euros, al 23 %; desde los 200.000,01 euros y hasta los 300.000 euros, al 27 %; y al 28 % a partir de los 300.000,01 euros.

¿Cómo evoluciona el saldo de mi plan?

La entidad gestora invierte de forma conjunta las aportaciones que usted realiza a un plan de pensiones, junto con las de los demás partícipes del plan, de acuerdo con los criterios de seguridad, rentabilidad y diversificación que marca la ley.

En relación con la evolución de los planes de pensiones, hay dos aspectos relevantes que merecen ser destacados:

- Los planes de pensiones son productos a muy largo plazo. Esto quiere decir que las políticas de inversión que se plantean están pensadas para obtener la máxima rentabilidad durante todo el período de duración del plan. En consecuencia, siempre es recomendable fijarse en la rentabilidad de su plan a largo plazo y no en la obtenida durante el último año, y mucho menos en la de los últimos trimestres.
- La rentabilidad de los planes de pensiones, incluso la de algunos planes de renta fija, puede presentar oscilaciones importantes durante períodos cortos de tiempo, por lo que existe un riesgo de disminución temporal de su inversión. No obstante, si usted no se siente cómodo con estas posibles oscilaciones, puede elegir otro tipo de plan más conservador, o bien, si lo que busca es garantía de capital y tipo de interés, puede elegir un plan de previsión asegurado.

Lo que está claro es que rentabilidad y riesgo son conceptos que se mueven en el mismo sentido: cuanta mayor rentabilidad se quiere alcanzar, mayor riesgo se tiene que asumir.



Es esencial encontrar la combinación de estos dos conceptos (expectativa de rentabilidad y nivel de riesgo) con la que se sienta más cómodo y que mejor se adapte a sus objetivos y necesidades, y eso es lo que vamos a hacer desde Banco Sabadell.

En el caso de los planes de previsión asegurados y planes individuales de ahorro sistemático, la compañía aseguradora garantiza una rentabilidad para un determinado período de tiempo. Estos productos siempre deben incorporar una garantía de tipo de interés mínimo. En este caso, es importante contar con una amplia oferta de plazos que permita escoger el período de tiempo durante el que se desea tener garantizado el rendimiento.

Nuestra oferta de planes

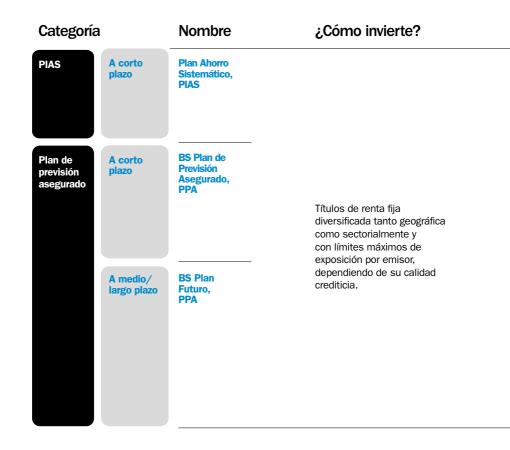
Dadas las distintas características y preferencias de las personas que contratan planes de pensiones, de previsión asegurados o PIAS, es prácticamente imposible definir unos criterios de inversión que satisfagan a todas ellas por igual. Cada uno de nosotros tiene un mayor o menor grado de aversión al riesgo o, lo que es lo mismo, a la posibilidad de obtener rentabilidades negativas durante algún período de tiempo.

Por ello, el grupo Banco Sabadell ofrece un plan individual de ahorro sistemático, dos planes de previsión asegurados y diecinueve planes de pensiones distintos, para dar respuesta a sus necesidades, sean cuales sean.

Usted puede modificar en cualquier momento el plan o los planes de pensiones o de previsión que haya elegido inicialmente, es decir, podrá redistribuir su saldo entre nuestra oferta y ajustar así el ahorro e inversión destinado a su jubilación a sus preferencias y a la situación de mercado en cada momento.

Además, dispondrá de una información actualizada y puntual a través de su oficina, de la información que trimestralmente recibirá en el domicilio que nos indique y de nuestros canales de banca a distancia BS Online.

Los planes de previsión asegurados, planes de pensiones y planes individuales de ahorro sistemático que el grupo Banco Sabadell le ofrece son los siguientes:



¿A quién va dirigido?

Para personas que desean realizar aportaciones adicionales a las que realizan en planes de pensiones o de previsión y desean tener ventajas fiscales en el momento del cobro, siempre y cuando cumplan con los requisitos para ello, y para quien desea ahorrar para la jubilación pero prefiere liquidez que reducciones fiscales.

Para personas muy conservadoras o muy cercanas a la jubilación, que desean cobrar su plan en los próximos meses y que desean un tipo de interés garantizado a corto plazo (3 meses).

Para personas muy conservadoras que no tengan previsto cobrar su plan en los próximos meses y que desean un producto con garantía de capital y tipo de interés a medio plazo (de 2 a 20 años).

Planes de pensiones: planes Sabadell Futuro

Categoría **Nombre** ¿Cómo invierte? Sabadell Sabadell **Plan Futuro Plan Futuro** Planes 2030 - Prudente 2030 futuro **Plan Futuro** 2030 - Equilibrado FI% de renta variable se reduce progresivamente a **Plan Futuro** medida que se acerca 2030 - Dinámico la fecha estimada de vencimiento de cada plan. La renta Sabadell Fija invertida tiene **Plan Futuro Plan Futuro** como horizonte 2035 - Prudente temporal de inversión 2035 la fecha estimada de vencimiento del plan. **Plan Futuro** 2035 - Equilibrado Así, cada plan ya tiene definida la distribución de los activos en los **Plan Futuro** que está invirtiendo, 2035 - Dinámico disminuyendo los porcentaies de renta variable cuanto más Sabadell **Plan Futuro** cerca esté la fecha de **Plan Futuro** 2040 - Prudente iubilación. 2040 Cada horizonte temporal (2030, **Plan Futuro** 2035, 2040, 2045) 2040 - Equilibrado permite elegir entre tres niveles de riesgo, siendo "Prudente" el **Plan Futuro** más bajo y "Dinámico" 2040 - Dinámico el más alto. **Plan Futuro** Sabadell 2045 - Prudente **Plan Futuro** 2045 **Plan Futuro** 2045 - Equilibrado **Plan Futuro** 2045 - Dinámico

¿A quién va dirigido?

Para personas entre 50 y 56 años, que desean un plan de pensiones que adapte sus inversiones automáticamente a medida que va acercándose su fecha de jubilación objetivo

Para personas entre 45 y 50 años, que desean un plan de pensiones que adapte sus inversiones automáticamente a medida que va acercándose su fecha de jubilación objetivo

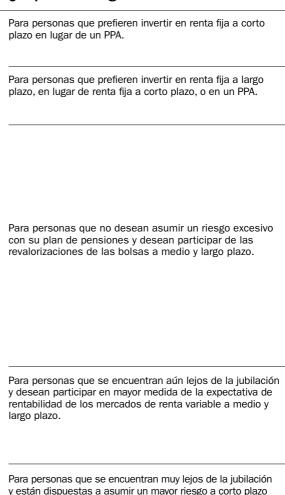
Para personas entre 40 y 45 años, que desean un plan de pensiones que adapte sus inversiones automáticamente a medida que va acercándose su fecha de jubilación objetivo

Para personas menores de 40 años, que desean un plan de pensiones que adapte sus inversiones automáticamente a medida que va acercándose su fecha de jubilación objetivo

Planes de pensiones: resto de planes

Categoría	ı	Nombre	¿Cómo invierte?
Plan de Pensiones	Renta fija a corto plazo	BS Plan Monetario	Activos de renta fija con un vencimiento inferior a 18 meses.
	Renta fija a largo plazo	BS Plan Renta Fija	Renta fija a largo plazo.
	Renta fija mixta	BS Plan 15	En torno al 15 %-20 % de su inversión en renta variable.
		BS Plan Ético y Solidario	Igual que BS Plan 15 pero que desean que sus inversiones sigan un criterio ético y solidario.
		BS Pentapensión	Con un máximo del 30% de su inversión en renta variable (principalmente renta variable europea).
	Renta variable mixta	BS Pensión 60	En torno al 60% de su inversión en renta variable (principalmente renta variable europea).
	Renta variable	BS Plan Renta Variable	Renta variable principalmente de la zona euro.

¿A quién va dirigido?



producido por las oscilaciones de los mercados bursátiles ante

una buena perspectiva de rentabilidad a largo plazo.

¿Cuándo puedo disponer del saldo de mi plan?

El saldo acumulado en un plan de pensiones (que recibe el nombre de "derechos consolidados") o en un plan de previsión asegurado puede cobrarse cuando se produce alguna de las contingencias que prevé el producto: jubilación, invalidez y fallecimiento, y, en el caso en que los planes lo contemplen, dependencia.

Además, existen circunstancias excepcionales que también permiten disponer del saldo del plan de pensiones o PPA:

- Enfermedad grave del partícipe/asegurado, de su cónyuge, hijos o padres (también en caso de personas en régimen de tutela o acogida por parte del partícipe). Debe acreditarse mediante certificado médico de la Seguridad Social o entidades concertadas y debe suponer la incapacidad para realizar la actividad habitual de la persona afectada durante un período mínimo de tres meses, siendo necesaria una intervención clínica. También se considera enfermedad grave cualquier dolencia que genere secuelas permanentes que limiten parcial o totalmente la actividad habitual de la persona afectada.
- **Desempleo:** situación legal de desempleo, estando inscrito en el SEPE como demandante de empleo y siempre que no se perciban prestaciones contributivas por este concepto (ya no es necesario acreditar una antigüedad mínima de 12 meses inscrito en el SEPE).
- Liquidez a los 10 años. Los partícipes podrán disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad. La percepción de los derechos consolidados en este supuesto será compatible con la realización de aportaciones a planes de pensiones para contingencias susceptibles de acaecer. La presente disposición anticipada podrá hacerse efectiva a partir del 1 de enero de 2025, para las aportaciones anteriores a 31/12/2015.

En el caso de planes de pensiones a favor de personas con discapacidad, también se permite el cobro del capital en otras circunstancias, detalladas en el capítulo específico al final de esta guía.

Por lo que se refiere a la **jubilación**, es muy importante clarificar este concepto. Lo primero que debemos preguntarnos es **cuándo podemos decir que estamos realmente jubilados a efectos de nuestro plan de pensiones o plan de previsión asegurado.**

Por lo general, se tiene la condición de jubilado cuando se pasa a ser beneficiario de la pensión por jubilación del sistema público de la Seguridad Social. No obstante, existen dos casos excepcionales en que se podrá pagar la prestación correspondiente a jubilación, aun cuando no exista acceso efectivo a la jubilación:

- En el caso de personas que no puedan acceder a la jubilación legal por no haber desarrollado ninguna actividad laboral, se entenderá que la jubilación se produce a la edad de 65 años.
- En el caso de que una persona, cualquiera que sea su edad, extinga su relación laboral y pase a situación legal de desempleo en los supuestos siguientes, el plan de pensiones podrá prever el pago de la prestación por jubilación en los siguientes casos:
 - a) Muerte, jubilación o incapacidad del empresario, así como extinción de la personalidad jurídica del contratante.
 - b) Despido colectivo
 - c) Extinción del contrato de trabajo por causas objetivas
 - d) Procedimiento concursal

Según la legislación actual, ninguna otra situación permite tener la consideración de jubilado a efectos del plan de pensiones o plan de previsión asegurado.

De nuevo, los planes de pensiones a favor de personas con discapacidad disponen de una regulación específica.

El saldo acumulado en un PIAS puede cobrarse en cualquier momento, con total libertad, si bien es cierto que para beneficiarse de las ventajas fiscales deben cumplirse los requisitos anteriormente expuestos.

¿Cómo puedo cobrar las prestaciones de mi plan de pensiones o plan de previsión asegurado*?

Cuando llegamos a la jubilación, ya no es obligatorio comunicar a la entidad gestora del plan de pensiones (o compañía aseguradora en el caso del plan de previsión asegurado), en un período máximo de seis meses desde la fecha de jubilación, cómo y cuándo queremos cobrar nuestro plan. Así, usted lo puede comunicar en el momento que lo considere oportuno, recordándole que además, si aún no necesita cobrar su plan, puede seguir realizando aportaciones después de su jubilación, tal y como hemos comentado anteriormente (ver página 24).

Por lo general, las formas de cobro que permite la legislación actual y su correspondiente fiscalidad en el territorio común (para foralidades los importes varían), son:

• Prestaciones en forma de capital. Se ha eliminado la posibilidad de aplicar la reducción del 40% a las prestaciones de los sistemas de previsión social en forma de capital derivadas de aportaciones con más de dos años de antigüedad salvo para prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con anterioridad a 1 de enero de 2007. Asimismo, se ha establecido un régimen transitorio para prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con posterioridad a 1 de enero de 2007 que permite mantener el derecho a la reducción a la parte de la prestación correspondiente a aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006, para contingencias acaecidas desde el 1 de enero de 2015, cuando se solicite el cobro de la prestación en el ejercicio en que acaezca la contingencia o en los dos siguientes.

- Prestaciones cobradas en forma de renta. Se considera que una prestación se cobra como renta cuando se percibe en forma de pagos periódicos sucesivos. En este caso, cada año únicamente se van pagando impuestos sobre el importe cobrado en ese período.
- Prestaciones mixtas. Son aquellas que combinan el cobro de una parte de la prestación en forma de capital y la otra parte en forma de renta. En este caso, a cada parte se le aplica la fiscalidad que le corresponda, según lo explicado en los dos párrafos anteriores. También son prestaciones mixtas aquellas que combinan distintos tipos de rentas.
- Libre disposición. Se considera una prestación de libre disposición cuando se realizan disposiciones puntuales del plan, no periódicas y distintas a las prestaciones en forma de capital.

Formas de cobro

de prestaciones Capital Renta

Mixta

Es importante destacar que las prestaciones de los planes de pensiones y planes de previsión asegurados, sea cual sea su causa, tienen siempre la consideración de rendimientos del trabajo y, por tanto, **están sujetas a retención a cuenta del IRPF, en función de su importe y de las circunstancias familiares del beneficiario**. En consecuencia, las prestaciones derivadas de fallecimiento nunca tributan por el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

¿Cuándo quiero empezar a cobrar el saldo acumulado en mi plan?

Es básico hacerse esta pregunta. La normativa vigente permite empezar a cobrar inmediatamente después de la jubilación, pero no es obligatorio. Usted decide cuándo y cómo cobrar su plan, o incluso no cobrarlo, dejando el capital acumulado a los beneficiarios que usted designe.

Normalmente, si no es indispensable empezar a cobrar de forma inmediata, por motivos fiscales es recomendable retrasar el momento en que se empiece a percibir el dinero hasta, como mínimo, el inicio del año posterior a la jubilación. El motivo es muy sencillo: así se evita que las prestaciones del plan se sumen a los rendimientos del trabajo que generalmente se perciben el mismo año de la jubilación (sueldo de los meses trabajados, premios de antigüedad o jubilación, etc.). Si empezamos a cobrar el año posterior a la jubilación, es muy posible que el tipo de tributación de las prestaciones del plan sea más bajo.

A partir de aquí, solo es necesario pensar en cuáles son nuestras necesidades de dinero y recordar que los impuestos sobre el saldo acumulado en el plan de pensiones y en el plan de previsión asegurado se pagan en el momento en que se cobran las prestaciones.

Ahora ya sé cuándo, pero ¿cómo lo cobro?

Las opciones de cobro que permiten los planes de pensiones y planes de previsión asegurados son en general lo bastante amplias para adaptarse a todas las necesidades.

Ya hemos comentado que, con carácter general, las prestaciones se pueden cobrar en forma de capital, renta, una combinación de estas opciones (prestaciones mixtas) o en forma de libre disposición.

Para saber cuál es la mejor para usted, le recomendamos que antes tenga en cuenta lo que desea hacer con el dinero cobrado:

44 Si quiero destinar todo el dinero a una compra o un gasto importante... 77

La mejor opción es el cobro en forma de **capital**. En el caso que pueda beneficiarse de la reducción fiscal del 40%* del importe acumulado correspondiente a las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006, para las percepciones en forma de capital recibidas en un único año.** Por tanto, si hay prestaciones posteriores en forma de capital al año en que se aplicó la reducción, tributan íntegramente como rendimiento de trabajo.

"

Quiero cobrarlo todo de una vez, pero no ahora."

Si se quiere cobrar en capital más adelante (por ejemplo, dos años después de la jubilación), basta con retrasar la fecha de cobro de la prestación.



^{*} Desde el 1/1/2015 solo resulta de aplicación a las prestaciones percibidas en el ejercicio en el que acaezca la contingencia o en los dos ejercicios siguientes. En territorios forales, estas reducciones varían

^{**} Según resolución del TEAC de 24/10/2022, cuando se reciban prestaciones en forma de capital de diversos planes de pensiones, la reducción del 40 % podrá aplicarse a todas las cantidades percibidas en el ejercicio en el que acaezca la contingencia correspondiente y en los dos ejercicios siguientes, y no solamente en un ejercicio.

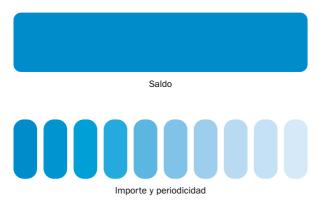
Prefiero ir cobrando el dinero poco a poco, en forma de renta periódica...

En este caso, ha de escoger la opción de cobro en forma de **renta**. El importe de la renta tributa como rendimiento del trabajo del año que se cobra. Solo se pagan impuestos sobre la cantidad que se va cobrando cada año. También está sujeta a retención a cuenta del IRPF en función de los importes cobrados anualmente. De nuevo, hay una gran variedad de rentas en función de sus necesidades.

Quiero cobrar una cantidad fija cada mes, hasta que se termine el saldo...

En este caso, puede escoger la **renta temporal financiera**. Usted determina el importe y la periodicidad de la renta que quiere cobrar y la irá percibiendo hasta que se agote el saldo de su plan. En caso de fallecimiento antes de agotarse el capital, sus herederos cobrarían el saldo restante.





¿Y si quiero saber con seguridad hasta cuándo podré cobrar la renta?

Entonces debe elegir la opción de **renta temporal garantizada**. Así se asegurará que cobrará una determinada renta durante el período de tiempo que usted elija, independientemente de la rentabilidad que genere el plan de pensiones. Puede designar un heredero para que, si fallece antes de acabar el período de renta escogido, continúe cobrando hasta su finalización.

Prefiero asegurarme una renta mientras viva...

Para esta necesidad dispone de la **renta vitalicia con consumo de capital**. Usted cobrará una pensión durante toda la vida, independientemente de los años que viva y del rendimiento que genere el plan de pensiones. Esta modalidad de cobro le permite decidir si quiere que la renta mensual se pague sólo mientras usted vive. En este caso, en la fecha de su fallecimiento la prestación se extinguirá. O si prefiere definir un segundo asegurado que podrá continuar cobrando el 100% de la renta (o el porcentaje de renta que usted desee), a partir del día de su fallecimiento y hasta que él fallezca. En este caso, la prestación se extinguirá cuando hayan fallecido ambos.



Renta mensual

100%
garantizada
para toda la vida

Deseo cobrar una renta periódica, pero sin consumir el saldo acumulado...

Si lo que quiere es cobrar los rendimientos de su dinero pero manteniendo siempre el capital inicial, puede elegir la **renta vitalicia sin consumo de capital**. Así, usted se asegura una renta periódica durante los años que elija, según oferta vigente en cada momento y, finalizado este plazo, puede volver a elegir un nuevo período de renta asegurada, preservando siempre la totalidad del capital inicial. Si usted fallece, sus herederos tendrán derecho al cobro de la totalidad del capital inicial.



En cualquiera de nuestras oficinas le informaremos sobre las opciones de cobro de la prestación que tenemos vigentes en cada momento.

Además, podemos ayudarle a decidir cuál es la mejor opción de cobro para usted, haciéndole un estudio y una propuesta personalizada según sus necesidades.

El siguiente cuadro resume las modalidades de cobro que existen:

Forma de cobro	Característica	Opción adecuada	
Capital	Cobro único a la jubilación.	Capital inmediato	
	Cobro único con posterioridad a la jubilación.	Capital diferido	
Renta	Cobros periódicos hasta agotar el saldo.	Renta temporal financiera	
	Cobros periódicos durante un período asegurado, consumiendo el capital.	Renta temporal garantizada	
	Cobros periódicos mientras viva, consumiendo capital.	Renta vitalicia con consumo de capital	
	Cobros periódicos mientras viva, sin consumir capital.	Renta vitalicia sin consumo de capital	

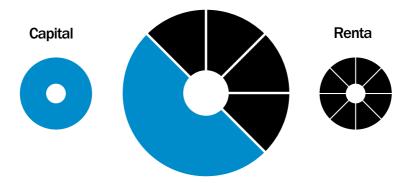
Mixtas



Combinación de las opciones anteriores.

¿Se pueden combinar diferentes opciones?

Las opciones de cobro en capital y en renta son combinables entre sí. Así, se puede decidir cobrar una parte del saldo en forma de capital (y beneficiarse de la reducción fiscal del 40% conforme los requisitos comentados en la página 40 y cobrar el resto en forma de renta. También puede combinar distintas opciones de renta.



¿Y si mis necesidades cambian y quiero modificar la forma de cobro escogida inicialmente?

Ningún problema, la normativa vigente permite modificar la forma de cobro elegida siempre que el producto contratado lo permita.

Planes de pensiones simplificados para autónomos

Las aportaciones a planes de pensiones de empleo simplificados reducen la base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas paralelamente a la reducción prevista para planes de pensiones y planes de previsión asegurados, a pesar de que difieren los límites aplicables.

Los trabajadores por cuenta propia o autónomos pueden realizar aportaciones que reduzcan su base imponible en IRPF por un importe anual de 5.750 euros a sistemas de previsión social con los siguientes límites:

- 1.500 € anuales de aportación a cualquier instrumento de previsión social individual.
- 4.250 € anuales adicionales por aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos o a las aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo de los que, a su vez, sea promotor y partícipe.

¿Por qué contratar el plan de pensiones, el plan de previsión asegurado, el plan individual de ahorro sistemático o el plan de pensiones de empleo simplificado para autónomos a través del grupo Banco Sabadell?

No queremos finalizar esta guía sin proporcionarle argumentos que le decidan a confiar la gestión de su plan a las sociedades participadas por Banco Sabadell.

BanSabadell Pensiones, la entidad gestora de fondos de pensiones participada por Banco Sabadell, se dedica exclusivamente a gestionar y administrar fondos y planes de pensiones. Su experiencia está directamente vinculada a la aparición e implantación en España de los planes de pensiones privados en 1988, iniciándose en ese mismo año la gestión del primer fondo.

BanSabadell Vida, la compañía de seguros participada por Banco Sabadell, centra su actividad de forma exclusiva en los seguros de vida y cuenta con una amplia experiencia en la gestión y administración de todas aquellas modalidades de productos que ayuden a satisfacer las necesidades y los objetivos de sus clientes.

Desde el primer momento, tanto BanSabadell Pensiones como BanSabadell Vida se han caracterizado por gestionar y administrar los planes de nuestros clientes con los criterios de seguridad, profesionalidad y servicio que siempre han identificado al grupo Banco Sabadell.

Además, como ya hemos comentado a lo largo de esta guía, le proporcionamos la información y las vías más adecuadas para que en todo momento pueda conocer la evolución de sus planes y realizar las operaciones que desee en relación con los mismos. El siguiente cuadro resume las características que presenta nuestra oferta:

Condiciones que cumplen nuestros planes

Total flexibilidad para determinar las aportaciones

- · Libertad para fijar el importe y la periodicidad.
- · Posibilidad de dejar de aportar en cualquier momento.

Información continuada sobre su evolución

- · Extractos periódicos de movimientos.
- Acceso por teléfono e Internet al saldo acumulado en su plan.

Amplia gama en cuanto a opciones de inversión

• Permiten escoger la política de inversiones que mejor se adapte a sus necesidades.

Capacidad de adaptación en el tiempo (en caso del plan de pensiones)

 Posibilidad de realizar traspasos de un tipo de plan a otro, sin aplicar ningún tipo de gasto.

Facilidad para su operativa

 Posibilidad de contratar, de realizar aportaciones y de ordenar traspasos por teléfono e internet.

Transparencia al comunicar el interés garantizado (en el caso del plan de previsión asegurado)

- · Saber el interés neto de gastos que se garantiza.
- Claridad en cuanto a los gastos que nos pueden aplicar.

Libertad para determinar la opción de cobro No obligar a decidir cómo se quiere cobrar la prestación hasta el momento en que se decide empezar a cobrar.

Amplia gama en cuanto a opciones de cobro de la prestación

 El plan ofrece una amplia variedad de opciones para cobrar la prestación, en función de sus preferencias.

Servicio de asesoramiento

 Dispone de asesores especializados que le ayudarán a resolver cualquier duda en relación con su plan de pensiones o plan de previsión asegurado.

Aportaciones a favor de personas con discapacidad

A los planes de pensiones contratados por partícipes que tengan un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%, o bien a partir del 33% si es psíquica, les son aplicables las características especiales que se indican a continuación. El grado de discapacidad lo valoran y certifican los organismos sociales competentes de cada comunidad autónoma.

¿Quién puede realizar aportaciones?

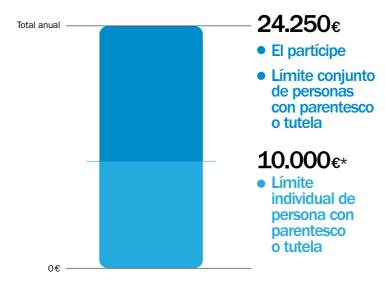
- · El partícipe con discapacidad.
- Personas que con el partícipe tengan una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como el cónyuge o aquellos que lo tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento (en País Vasco, con efectos 01/01/2023, se amplía a quienes ejerzan la curatela con facultades de representación) (estas aportaciones no estarán sujetas al impuesto sobre donaciones). En este caso, habrá de ser designada beneficiaria la persona con discapacidad de manera única e irrevocable para cualquier contingencia, excepto por el fallecimiento del partícipe.

Límites de las aportaciones

- Aportación máxima de 24.250 euros del partícipe con discapacidad.
- Aportación máxima de 10.000 euros (en País Vasco, la aportación máxima se limita a 8.000 euros) realizada a favor de una persona con discapacidad con la que existía parentesco o relación de tutela (sin perjuicio de que esta persona pueda realizar aportaciones a su propio plan de pensiones hasta el máximo que le corresponda en función de su edad).

 En todo caso, el total de aportaciones que puede recibir anualmente un plan de pensiones (sumando las del partícipe y las de terceras personas) cuya titularidad corresponde a una persona con discapacidad, es de 24.250 euros.

Máxima aportación



Prestaciones

CONTINGENCIAS CUBIERTAS

- Jubilación o asimilable de la persona con discapacidad; de no ser posible, tendrá acceso a la prestación a partir de los 45 años siempre que carezca de empleo u ocupación profesional.
- Agravamiento del grado de discapacidad que le incapacite de forma permanente para el empleo u ocupación que viniera ejerciendo o cualquier trabajo.
- Fallecimiento del cónyuge de la persona con discapacidad, o de uno de los parientes de los cuales dependa hasta el tercer grado inclusive o de quien le tuviese a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.
- Fallecimiento de la persona con discapacidad (en este caso, las aportaciones realizadas por parientes tan solo podrán generar prestaciones de viudedad, orfandad o a favor de quienes las hubiesen realizado, en proporción a la aportación de estos).
- Jubilación o situación asimilable de uno de los parientes de la persona con discapacidad en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, del cual dependa económicamente o le tenga a su cargo en razón de tutela o acogimiento.

Forma de las prestaciones

Prestaciones que tengan causa distinta a la muerte de la persona con discapacidad:

En estos casos, el beneficiario de las prestaciones debe ser siempre la persona con discapacidad. Las prestaciones deberán ser en forma de renta salvo que el saldo total acumulado en el plan sea inferior a dos veces el salario mínimo interprofesional o en el supuesto de que la persona con discapacidad se vea afectada de gran invalidez, requiriendo la asistencia de terceras personas para las actividades más esenciales de la vida.

Prestaciones derivadas del fallecimiento de la persona con discapacidad:

La parte del saldo acumulado derivado de las aportaciones realizadas por los familiares solo podrá cobrarla la viuda o huérfanos de la persona con discapacidad, así como los familiares que hubieran realizado las aportaciones al plan, en proporción a la cantidad aportada por cada uno de ellos. La parte del saldo acumulado derivado de las aportaciones realizadas por el partícipe con discapacidad podrá cobrarla el beneficiario que él mismo haya designado a tal efecto.

Fiscalidad

La fiscalidad de los planes de pensiones se basa en el diferimiento de la carga fiscal correspondiente al importe ahorrado e invertido hasta el momento en que se disponga de este ahorro e inversión. En el caso de los planes de pensiones constituidos a favor de personas con discapacidad se mantiene esta ventaja, con las siguientes particularidades:

Tributación de las aportaciones

Las aportaciones en territorio común y Navarra se reducen directamente de la base imponible, en este caso:

- El partícipe podrá reducir de su base imponible las aportaciones que haya realizado a su plan de pensiones hasta un máximo de 24.250 euros.
- Las personas que realizan aportación a favor de personas con discapacidad podrán reducir de su base imponible las aportaciones realizadas hasta un máximo de 10.000 euros (independientemente de la reducción que les corresponda en el caso de realizar aportaciones a su propio plan de pensiones).*
- El límite máximo de reducción que podrá aplicarse anualmente, sumando las reducciones del propio partícipe con discapacidad y las personas con relación de parentesco que hayan realizado aportaciones, no podrá superar los 24.250 euros.*

Tributación de las prestaciones*

Las prestaciones se integran como rendimiento del trabajo dentro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En los planes constituidos a favor de personas con discapacidad se establece, en el caso de prestaciones en forma de renta, una exención anual en el IRPF de hasta un importe máximo de 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) (en el País Vasco, 3 veces el SMI (Salario Mínimo Interprofesional)), computado independientemente del límite exento aplicable a los rendimientos derivados de aportaciones a patrimonios protegidos.

Régimen transitorio aplicable a las prestaciones en forma de capital:

Se ha eliminado la posibilidad de aplicar la reducción del 50% a las prestaciones de los sistemas de previsión social en forma de capital derivadas de aportaciones con más de dos años de antigüedad salvo para prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con anterioridad a 1 de enero de 2007. Asimismo, se ha establecido un régimen transitorio para prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con posterioridad a 1 de enero de 2007 que permite mantener el derecho a la reducción a la parte de la prestación correspondiente a aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006, para contingencias acaecidas desde el 1 de enero de 2015, cuando se solicite el cobro de la prestación en el ejercicio en que acaezca la contingencia o en los dos siguientes.

PPSI (planes de previsión social individual)

Los planes de previsión social individual (PPSI) son un producto de previsión exclusivo para personas con residencia fiscal en el País Vasco, que tienen como objetivo, al igual que los planes de pensiones y planes de previsión asegurados, constituir el ahorro e inversión necesario para mantener el mismo nivel de vida anterior a la jubilación.

Las principales diferencias de los planes de previsión social individual respecto a los planes de pensiones y de previsión asegurados radica en que los planes de previsión social individual no tienen límite máximo de aportación (aunque sí de reducción fiscal). Pueden cobrarse por cualquiera de los supuestos de cobro comentados anteriormente para los planes de pensiones y de previsión asegurados (jubilación, invalidez, fallecimiento, etc.).

A continuación señalamos las principales diferencias respecto a los planes de pensiones:

Aportaciones

Límites de reducción

Las aportaciones a los planes de previsión social individual, igual que los planes de pensiones y de previsión asegurados, reducen la base imponible, permitiendo una reducción de la base imponible general en la declaración del IRPE.

La diferencia son los límites de reducción, de tal manera que para los planes de previsión social individual el límite anual general de reducción por las aportaciones individuales es de 5.000 euros, y de 8.000 euros en el caso de las aportaciones empresariales, con un límite conjunto entre ambas de 12.000 euros anuales.

Al igual que en los planes de pensiones y de previsión asegurados, si su cónyuge tiene unos ingresos anuales a integrar en la parte general de la base imponible inferiores a 8.000 euros, usted puede aportar hasta 2.400 euros anuales a un plan de previsión social individual de la que sea titular su cónyuge y reducir esta aportación de la base de su propia declaración del IRPE.

De forma esquemática, los límites de reducción son:

	Álava Vizcaya Guipúzcoa				
Límites de reducción de aportaciones propias	5.000 euros anuales				
Límites de reducción de aportaciones empresariales	8.000 euros anuales				
Límite conjunto de reducción	12.000 euros anuales				
Aportaciones a favor del cónyuge	2.400 euros anuales (cónyuge con ingresos <8.000 euros anuales)				

Prestaciones

Las aportaciones a los planes de previsión social individual pueden rescatarse total o parcialmente, siempre que hayan transcurrido al menos diez años desde la primera aportación. En todo caso, pueden cobrarse por cualquiera de los supuestos anteriormente comentados para planes de pensiones y de previsión asegurados.

Tributación de las prestaciones

Los planes de previsión social individual también pueden cobrarse en forma de capital, renta o forma mixta, y también su tributación siempre es por rendimientos del trabajo.

Los planes de previsión social individual cobrados en forma de capital gozan de una reducción del 40% en la primera percepción por cada una de las diferentes contingencias, siempre que hayan transcurrido más de dos años desde la primera aportación (salvo en el caso de invalidez o dependencia, que esto no se exige) hasta el límite de 300.000 euros y el exceso tributa al 100%. Se entenderá por primera cantidad percibida el conjunto de las cuantías percibidas en forma de capital en un único ejercicio por una misma contingencia.

Diccionario de conceptos básicos

Plan de pensiones

Plan de pensiones

Es un instrumento de ahorro e inversión de previsión, de carácter privado, cuyas prestaciones son complementarias a las del sistema público de la Seguridad Social.

Reglamento del plan

Es el documento donde se regulan las normas de funcionamiento del plan de pensiones.

Fondo de pensiones

Es la institución en la que debe integrarse todo plan de pensiones. Su patrimonio es gestionado por una entidad gestora y los valores que lo forman están depositados en una entidad depositaria.

Participe

Es la persona que contrata el plan y que realiza las aportaciones al mismo.

Aportación

Es el dinero que el partícipe ingresa en el plan de pensiones.

Beneficiario

Es quien cobra las prestaciones del plan de pensiones, independientemente de que haya sido o no partícipe del mismo.

Derecho consolidado

Equivale al saldo acumulado en el plan y está formado por las aportaciones realizadas y los rendimientos generados.

Movilización

Traspaso total o parcial de los derechos consolidados de un plan de pensiones a otro. No tiene ningún tipo de efecto fiscal.

Contingencia

Hecho que al producirse da lugar al cobro del saldo acumulado en el plan (jubilación, invalidez, dependencia o fallecimiento).

Prestación

Importe que cobra el beneficiario del plan de pensiones como consecuencia de haberse producido una contingencia.

Entidad gestora

Entidad responsable de la gestión y administración del fondo de pensiones y, en consecuencia, de los planes de pensiones que este integra.

Entidad depositaria

Entidad en la que están depositados los valores y el dinero en efectivo que constituyen el patrimonio del fondo de pensiones.

Participación

Unidad de cuenta que se utiliza para la administración del plan y para el seguimiento de su rentabilidad. Normalmente, el derecho consolidado de cada partícipe se obtiene multiplicando el número de participaciones que le corresponden por el precio de la participación en cada momento.

Plan de previsión asegurado

Plan de previsión asegurado

Es un seguro de vida-ahorro destinado a la jubilación con una fiscalidad equivalente a la de los planes de pensiones.

Póliza de seguro

Es el documento mediante el que se formaliza la contratación del seguro y en el que se detallan todas las características del producto.

Tomador/Asegurado

Es la persona física que contrata el plan de previsión asegurado y quien aporta las primas.

Beneficiario

Es quien cobra las prestaciones del plan.

Primas

Es el dinero que se aporta al plan.

Provisión matemática

Es el saldo acumulado en el plan de previsión asegurado.

Compañía aseguradora

Es la entidad responsable de la gestión y administración del plan de previsión asegurado.

Supuestos excepcionales de liquidez

Circunstancias excepcionales que habilitan para la disposición anticipada de los derechos consolidados de planes de pensiones o de los derechos económicos de planes de previsión asegurados, que son distintas a las contingencias previstas y que son: enfermedad grave, desempleo de larga duración v disposición anticipada de los derechos consolidados o económicos correspondientes a aportaciones realizadas con al menos 10 años de antigüedad para las aportaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2015. A partir del 1 de enero de 2025 se podrán hacer efectivos los derechos consolidados o económicos existentes a 31 de diciembre de 2015 con los rendimientos correspondientes a los mismos.

Esperamos que esta guía le haya sido de utilidad.

Plan Previsión Asegurado, PPA, Plan Futuro, PPA y Plan Ahorro sistemático, PIAS son seguros de vida-ahorro de BanSabadell Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, sujeto a los términos y condiciones contratados en la póliza, NIF A08371908 y domicilio en calle Isabel Colbrand, 22, 28050 Madrid, inscrita en el R.M. de Madrid y en el Reg. de Entidades Aseguradoras de la DGSyFP, con clave C-0557, y mediados por BanSabadell Mediación, Operador de Banca-Seguros Vinculado del Grupo Banco Sabadell, S.A., NIF A03424223, domicilio en avda. Óscar Esplá, 37, 03007 Alicante. Inscrita en el R.M. de Alicante y en el Reg. Administrativo Especial de Mediadores de Seguros de la DGSyFP, clave nº OV-0004, teniendo suscrito un seguro de responsabilidad civil conforme a lo dispuesto en la normativa de distribución de seguros y reaseguros privados vigente en cada momento. Puede consultar las entidades aseguradoras con las que BanSabadell Mediación ha celebrado un contrato de agencia de seguros en la web www.bancosabadell.com/bsmediacion

Planes de pensiones. Entidad gestora: BanSabadell Pensiones, E.G.F.P., S.A., con NIF A-58581331 y domicilio social en la calle Isabel Colbrand, 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro de Entidades Gestoras de la DGSyFR con la clave G-0085. Entidad depositaria: BNP Paribas, S.A., sucursal en España, con NIF W0011117-1 y domicilio social en la calle Emilio Vargas, 4, Madrid. Inscrita en el Registro especial de entidades depositarias de fondos de pensiones de la DGSyFR con la clave D-0197. Entidad promotora y comercializadora de planes de pensiones: Banco de Sabadell, S.A., con NIF A08000143 y domicilio en av. Óscar Esplá, 37, 03007 Alicante. Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante y en la DGSyFR con la clave D-0016. El documento con los datos fundamentales para el partícipe está a disposición del público en las oficinas de Banco Sabadell, así como en la página web del banco (www.bancsabadell.com. apartado "Pensiones").

Plan Previsión Social Individual. Entidad de Previsión Social Voluntaria: BanSabadell Previsión, E.P.S.V. Individual, NIF V-95120671 y domicilio en avenida de la Libertad, 21, 20004 San Sebastián/Donostia, inscrita en el R.M. de Gipuzkoa y en el Registro de E.P.S.V. de Euskadi, con el núm. 227-B. Socio promotor: BanSabadell Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, NIF A08371908 y domicilio en calle Isabel Colbrand, 22, 28050 Madrid, inscrita en el R.M. de Madrid y en el Reg. de Entidades Aseguradoras de la DGSyFP, con clave C-0557. Entidad encargada de la gestión del patrimonio de la EPSV: Sabadell Asset Management, S.A., S.G.I.I.C., NIF A08347684 y domicilio en calle Isabel Colbrand, 22, 28050 Madrid. Inscrita en el R.M. de Madrid.

003731

Si tiene alguna duda, por favor póngase en contacto con nosotros en el 902 323 000 o en bancosabadell.com o vaya a su oficina a ver a uno de nuestros gestores. Le daremos toda la información que necesite y le ayudaremos a planificar una jubilación a su medida.

